



## INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO GEOGRÁFICO EN ARAGÓN.

La evaluación de impacto normativo es un análisis ex ante que se realiza durante el período de preparación del proyecto de norma o acto administrativo que permite tomar conciencia sobre los efectos esperados de las normas.

A este respecto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas detalla en su parte dispositiva que *“resulta esencial un adecuado análisis de impacto de las normas de forma continua, tanto ex ante como ex post, así como la participación de los ciudadanos y empresas en los procesos de elaboración normativa, pues sobre ellos recae el cumplimiento de las leyes”*.

En concreto, el informe de evaluación de impacto por razón de discapacidad es un instrumento de mejora regulatoria que permite conocer los efectos de una determinada norma en relación con las personas con discapacidad.

Así pues, la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón en su artículo 78 establece que *“todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”*.

Asimismo, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón recoge en su artículo 44.4 que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de: *“b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”*.

El proyecto de Decreto tiene como objeto crear y regular la concesión de la Condecoración al Mérito Geográfico en Aragón por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón. En concreto, de conformidad con su artículo 2: *“La Condecoración al Mérito Geográfico en Aragón es una distinción honorífica que tendrá como finalidad reconocer la trayectoria, los méritos y los aportes de personas físicas que, con su labor continuada, puntual o extraordinaria, han contribuido al desarrollo de la geografía, cartografía, geodesia y la información y documentación geográfica de Aragón como áreas de interés del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR)”*.

En nuestra Comunidad Autónoma la letra a) del artículo 3 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que se



entiende por “*Discapacidad: la situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*”.

En relación con esto, el artículo 6 de la mencionada ley dispone que “*Para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, las Administraciones públicas de Aragón, en el ámbito de sus competencias, deberán adoptar medidas contra la discriminación, de acción positiva, de ajustes razonables, de igualdad de oportunidades y de fomento y defensa de las personas con discapacidad*”.

De esta manera, atendiendo a los citados preceptos, se recomienda que en el otorgamiento de los premios se tenga en consideración el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, tanto en lo que respecta a los miembros que componen el jurado al que corresponde la valoración de las candidaturas, como en lo relativo a las personas destinatarias de la distinción.

Por otro lado, en el acto de entrega de la Condecoración al Mérito Geográfico en Aragón se tenderá a facilitar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, así como a las instalaciones de uso público, siendo esta una de las finalidades de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, de acuerdo con lo previsto en la letra g) de su artículo 4.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE FOMENTO,  
VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

Fdo.: M<sup>a</sup>. Asunción Casabona Berberana